

**CONDICIONES DE SEGURO
SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES
PÓLIZA GRD No. 458
OTRAS LÍNEAS**

GRUPO ASEGURADO

Deudores de la entidad tomadora a quienes se les otorgue prestamos bajo la modalidad de créditos de consumo, cuota fija, cuota variable, saldos descendentes, cafeteros y leasing.

Lo constituyen todas las personas naturales deudoras de la entidad tomadora que han tomado crédito por cualquiera de las líneas de cartera o leasing (diferente a habitacional), así como los socios mayoritarios de compañías de responsabilidad limitada, sociedades en comandita simple y asimiladas, así como sus deudores solidarios, codeudores y representantes legales titulares de la obligación, este puede ser tomado entre varias personas dividiéndolo en partes iguales o por una sola persona por el total de la obligación, con el correspondiente pago de prima de manera independiente y que cumplan con los requisitos de asegurabilidad establecidos en la presente póliza,

La póliza amparará todo tipo de operación de cartera sin importar la modalidad, condiciones de crédito, sistema de amortización (mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual o retanqueos) y que su liquidación en su sistema de amortización de capital pueda ser en forma descendente, ascendente, de cuota fija, cuota variable y de cualquier otro tipo de amortización que el Banco de Bogotá ponga a disposición de sus clientes, incluye todas las líneas de crédito: créditos de consumo, libre inversión, de fomento, de industria, agropecuarios, leasing, cafeteros, cartas de crédito, educativos, de vehículos, y en general todos los créditos otorgados por el banco a personas naturales o personas jurídicas en cabeza de su representante legal o de sus socios si estos lo requieren.

BENEFICIARIOS

El beneficiario es Banco de Bogotá S.A. hasta el 100% del saldo insoluto de la deuda y el excedente si lo hubiere, a los beneficiarios de ley.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

La vigencia de la póliza, será de dos (2) años, contados a partir del 07 de junio de 2019 a las 00:00 horas hasta el 07 de junio de 2021 a las 24:00 horas.

VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO

La cobertura del seguro inicia desde el momento del desembolso y/o inicio del crédito, lo que ocurra primero y estará vigente hasta la cancelación total de la deuda incluyendo las eventuales prórrogas autorizadas por el Banco, extendiéndose también a la duración de los procesos judiciales que se inicien para hacer efectivo el pago en los casos de mora, siempre con sujeción a la vigencia de la póliza siempre y cuando el asegurado este al día en el pago de sus primas.

VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

El valor asegurado individual para los amparos básicos de vida (muerte), incapacidad total y permanente y enfermedades graves cubiertas por la póliza corresponden al saldo insoluto de la deuda.

Para efectos de este seguro se entiende por SALDO INSOLUTO, el capital no pagado y sus intereses a la fecha del fallecimiento, o a la fecha de aceptación por parte de la Compañía de la incapacidad total y

permanente, o a la fecha de diagnóstico de la enfermedad grave del asegurado cubiertos por la póliza.

Para la cartera de CUOTA FIJA, el valor asegurado podrá ser elegido por el deudor, pudiendo ser este el valor inicial del crédito o desembolso o el saldo insoluto de la deuda.

DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

Muerte por Cualquier Causa

La cobertura es muerte por cualquier causa, razón por la cual desde la fecha de iniciación de amparo individual se cubre:

- Muerte por causa natural o accidental.
- Homicidio.
- Suicidio.
- VIH.
- Desaparición forzosa, en este último caso en los términos establecidos por la Ley Colombiana.

Incapacidad Total Y Permanente / Desmembración

Incluyendo la ocasionada por el asegurado así como el intento de suicidio, homicidio y actos terroristas. Se entenderá por incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado que haya sido ocasionada y se manifieste estando amparado bajo el presente anexo que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que le impidan desempeñar cualquier trabajo remunerado acorde con su formación personal u ocupación habitual, siempre que dicha incapacidad haya permanecido por un periodo continuo no menor a 120 días y esté determinada por una de las siguientes entidades: ARL, COLPENSIONES, Compañías de Seguros que otorgan el seguro previsional de invalidez y sobrevivencia, EPS, Juntas regionales de calificación o la Junta Nacional de calificación de invalidez, o por parte de organismos debidamente facultados por la ley que califiquen regímenes especiales, donde se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral.

Para efectos de la cobertura de Incapacidad Total y Permanente se entenderá como fecha de siniestro, la fecha de estructuración de la invalidez consignada en el dictamen de calificación de pérdida de la capacidad laboral emitido por el ente calificador debidamente autorizado por la ley.

Para efectos del pago del siniestro, se tendrá en cuenta el saldo de la deuda a la fecha de la estructuración de la incapacidad total y permanente.

Enfermedades Graves

La Aseguradora indemnizará la "Enfermedad Grave" que sufra alguna de las personas deudoras del Banco. Para efectos de este anexo, se entenderá como enfermedad grave, el hecho que durante la vigencia de éste, le sea diagnosticada por primera vez al asegurado cualquiera de las siguientes enfermedades:

- Cáncer
- Infarto al Miocardio
- Insuficiencia renal
- Esclerosis Múltiple
- Accidente Cerebro Vascular definitivo
- Afección de Arteria que exija cirugía durante la vigencia del anexo.
- Gran Quemado: Quemadura de segundo grado profundo o tercer

grado que comprometa más del 18% de superficie corporal total, área especial, o con:

- Quemadura respiratoria
- Quemadura por alta tensión
- Politraumatismo

Patologías graves asociadas a:

- Quemaduras intermedias o profundas complejas, de cabeza, manos, pies o región perineal.
- Enfermedad de Alzheimer: Diagnóstico clínico inequívoco de enfermedad de Alzheimer (demencia pre-senil), confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en exámenes neurológicos y cognitivos (por ejemplo TAC, Resonancia Nuclear Magnética, PET de cerebro). La enfermedad debe producir como resultado una incapacidad permanente de realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.
- Enfermedad de Parkinson: Diagnóstico inequívoco de Enfermedad de Parkinson primaria o idiopática (todas las otras formas de Parkinsonismo están excluidas). La enfermedad debe provocar incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

Actividades de la Vida Diaria: Se consideran: bañarse (capacidad de tomar un baño o ducharse), vestirse y desvestirse, higiene personal (capacidad de usar el lavatorio y mantener un nivel razonable de higiene), movilidad (capacidad de desplazarse al interior de un mismo nivel o piso), continencia (control sobre los esfínteres), comer/ beber (capacidad de alimentarse por sí mismo pero no de preparar la comida) o causar postración e incapacidad para levantarse sin asistencia de terceras personas. Estas condiciones deben estar médicamente documentadas por lo menos durante 3 meses.

La indemnización por "Enfermedad Grave" no es acumulable al seguro de vida ni a ningún otro amparo otorgado por la presente póliza; en consecuencia una vez efectuada la indemnización por este anexo, cesará la responsabilidad de la Compañía con este asegurado.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Amparos de Vida:

Mínima de ingreso: 18 años.

Máxima de ingreso: Ilimitada.

Permanencia: ilimitada (Hasta terminar la deuda).

Amparo de Incapacidad Total y Permanente y Amparo de Enfermedades Graves:

Mínima de ingreso: 18 años.

Máxima de ingreso: Hasta el día que cumpla 70 años más 364 días.

Permanencia: Ilimitada. (Hasta terminar la deuda).

CONDICIONES ECONÓMICAS

Nuevos Créditos desde 07 de junio de 2019 (Incluyendo refinanciaciones y retanqueos.)

Rango de Edad	Cuota Fija Saldo Insoluto (Tasa por mil Anual)	Cuota Fija Valor de Crédito o Desembolso (Tasa por mil Anual)	Otras Líneas (*) (Tasa por mil Anual)
≤ 25 Años	6,10‰	7,32‰	6,82‰
26-30	7,02‰	8,42‰	7,45‰
31-40	8,07‰	9,68‰	8,31‰
41-50	9,13‰	10,95‰	9,14‰
51-60	10,76‰	13,52‰	12,76‰
61-70	13,11‰	16,48‰	17,4‰
71-80	22,00‰	25,64‰	60,96‰
> 80 Años	80,68‰	104,58‰	85,12‰

- (*) Otras Líneas incluye: Cuota Variable, Saldos Descendientes, Leasing y Cafeteros
- Las tasas relacionadas aplicarán para créditos nuevos, incluyendo refinanciaciones y retanqueos.
- Los créditos vigentes se mantendrán con tasas actuales.
- Se mantiene la tasa del rango con la que ingresó durante la vigencia del crédito.

Créditos Vigentes a 06 de junio de 2019

Tasa X 1000 Anual	Cuota Fija Saldo Insoluto (Tasa por mil Anual)		Cuota Fija Valor de Crédito o Desembolso (Tasa por mil Anual)	OTRAS LÍNEAS (*)
	Créditos hasta 30-09-2016	Créditos desde 01-10-2016		
	9.15‰	9.96‰	12.91‰	10.56‰

Dependiendo de los requisitos de asegurabilidad que se apliquen a cada cliente, estas condiciones económicas pueden variar.

DOCUMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMOS

Los siguientes serán los documentos que se deben aportar digitalizados para el trámite de reclamación bajo esta póliza:

Muerte:

- Fotocopia del registro civil de defunción.
- Fotocopia de la cedula ciudadanía.
- Fotocopia legible de la historia clínica completa para los casos en que se supere el amparo automático.
- Certificado del banco en donde relacione el nombre, número de cédula y el valor aprobado, fecha de desembolso, oficina, saldo insoluto a la fecha del fallecimiento del asegurado, línea, plazo y numero de crédito. Indicar si hay derecho a excedente o no.
- En caso de Muerte Accidental: Adicional a lo anterior, acta de levantamiento del cadáver o necropsia o informe de la autoridad de tránsito correspondiente.



Incapacidad Total y Permanente:

- Fotocopia de la cedula ciudadanía.
- Fotocopia legible de la historia clínica completa para los casos en que se supere el amparo automático.
- Dictamen de Incapacidad Total y Permanente certificado por: ARL, COLPENSIONES, compañías de seguros que otorgan el seguro previsional de invalidez y sobrevivencia, EPS, Juntas regionales o Nacional de calificación de invalidez, o por parte de organismos debidamente facultado por la ley que califiquen regímenes especiales.
- Certificado del banco en donde relacione el nombre, número de cédula y el valor aprobado, fecha de desembolso, oficina, saldo insoluto a la fecha de aceptación del dictamen por parte de la aseguradora, línea, plazo y número de crédito. Indicar si hay derecho a excedente o no.

Enfermedades Graves:

- Fotocopia de la cedula ciudadanía
- Fotocopia simple de historia clínica completa con el diagnóstico de la enfermedad que permite establecer la existencia de la misma, tiempo estimado del padecimiento, fecha de diagnóstico y tratamiento requerido.
- Certificado del banco en donde relacione el nombre, número de cédula y el valor aprobado, fecha de desembolso, oficina, saldo insoluto a la fecha del diagnóstico de la enfermedad grave, línea, plazo y número de crédito. Indicar si hay derecho a excedente o no.

Seguros de Vida Alfa S.A. se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales, para el pago de la indemnización en los casos que considere necesario

Plazo para Definición de la Indemnización:

Seguros de Vida Alfa definirá la indemnización (pago u objeción) a que está obligada por la póliza y sus amparos adicionales si los hubiere, dentro de los tres (3) días calendario contado a partir de la fecha en que el tomador, asegurado o beneficiario acredite su derecho ante la Aseguradora.

Para cumplir con estos tiempos de respuesta, es necesario que toda la documentación solicitada para el pago de siniestros se entregue completa a la aseguradora, vencido este plazo y siempre que hubiere lugar al reconocimiento del pago, la Aseguradora reconocerá al Tomador la tasa de interés moratoria de acuerdo con lo estipulado por la ley para estos efectos.

Los pagos que Seguros de Vida Alfa S.A. deba transferir a la cuenta que el Banco de Bogotá informe a la Aseguradora, no debe ser mayor a los cinco (5) días hábiles, posterior a la formalización del siniestro.

Todos los demás términos y condiciones generales de la póliza no modificados por el presente documento continúan en vigor.